



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 6 9 7

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8665: Declárase a San Isidro como Ciudad amigable para todas las personas de condición celíaca.

DECRETO Nro. 2222/2012: *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 18 de diciembre de 2012.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 243-HCD-2012.-

SAN ISIDRO, 16 de agosto de 2012.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2222
Del 10 de octubre de 2012.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMA REUNION – NOVENA SESION ORDINARIA de fecha 15 de Agosto de 2012, ha sancionado la ORDENANZA N° 8665 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8665

DECLARACIONES

Ciudad amigable

para todas las personas de condición celíaca

ARTICULO 1°.- Declárase a San Isidro como Ciudad amigable para todas las personas de condición celíaca.

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo promoverá acciones de concientización en la población, así como acuerdos de capacitación con las organizaciones sindicales y escuelas terciarias en el rubro gastronómico que funcionen dentro del partido, con el objetivo de promover prácticas saludables en la manipulación, expendio y/o comercialización de productos aptos para personas celíacas.

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud Pública en coordinación con la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, promoverá una amplia difusión de información actualizada de productos aptos para el consumo de las personas celíacas.

ARTICULO 4°.- Las campañas de difusión deberán promover toda acción tendiente a colaborar, difundir y concientizar la problemática de las personas celíacas, tanto en el ámbito público de los organismos de su competencia como en la población en general.

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo promoverá en locales de venta al público de productos alimenticios, la colocación de góndolas separadas del resto de los productos y con el logotipo identificatorio como aptos para consumidores celíacos.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 243-HCD-2012.-

ARTICULO 6°.- Autorízase a la Presidencia del Cuerpo a comunicar e invitar a los demás Municipios de la Provincia de Buenos Aires, a adherir a la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°.- Se autoriza a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a remitir copia de la presente, a la Honorable Cámara de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

JOSÉ MARIA AMADO

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 10 de Octubre de 2012

DECRETO NUMERO: **2222**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 243-HCD-2012 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8665**, de fecha 15 de Agosto de 2012, mediante la cual se declara a San Isidro como Ciudad amigable para todas las personas de condición celíaca;

y
Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal número **8665** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de Agosto de 2012.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Cac

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
--